

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



NOMBRE DE LA PROFESORA:

Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

NOMBRE DE LA ALUMNA:

Gladis Alcázar Rincón

MATERIA:

Dilemas Éticos y Tomas de Decisiones

TEMA:

Súper Nota

PARCIAL:

1

CUATRIMESTRE:

Tercer

FECHA:

17 de Junio de 2022

SUICIDIO Y EUTANASIA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN, SIDA Y MUERTE

SUICIDIO ASISTIDO

Es el acto de terminar intencionalmente la vida de un paciente en etapa terminal con la ayuda de un médico o personal de salud que le proporcione los conocimientos o medios para llevarlos a cabo



El suicidio medicamente asistido es donde el medico proporciona a un paciente los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte final

EUTANASIA

Es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en curso de enfermedad terminal o coma irreversible sin dolor



En México la eutanasia se encuentra sujeta a un intenso debate. Solo en el DF, ahora ciudad de México, se ha avanzado en cuanto a las disposiciones aplicables a la voluntad anticipada

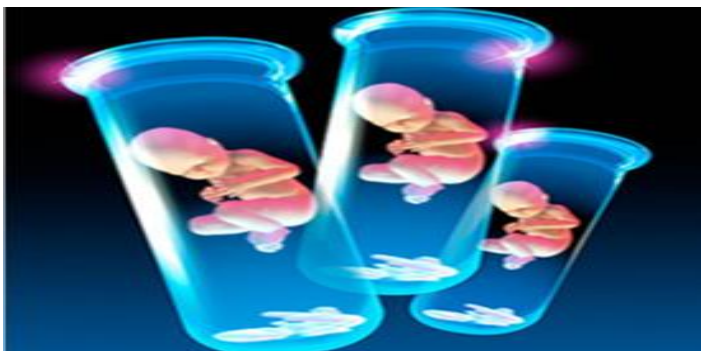
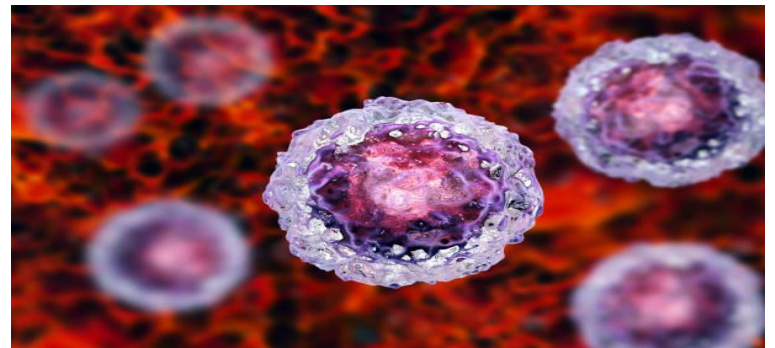
En el documento de voluntades anticipadas conocido como testamento vital, la persona manifiesta expresamente por escrito su voluntad sobre la disposición de su cuerpo y órganos después de su muerte total o cerebral



En México la legislación penal prohíbe y castiga la aplicación de la Eutanasia y del Suicidio Asistido Art. 312 código Penal Federal

CELUAS MADRES

Estas células se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y también en el adulto



La clonación con la finalidad no reproductiva, es aquella que se utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares o de pre embriones o embriones pre implantarlos sin intención de obtener un individuo clónico vivo

CLONACIÓN DE ORGANOS

En este ámbito existen escasos documentos que expresamente prohíben la clonación



Protocolo Adicional al convenio para la protección de los seres humanos. Se prohíbe toda intervención que tenga por finalidad crear a un ser humano genéticamente idéntico a otro ser humano vivo o muerto

Declaración Bioética de Gijón (2000) esta declaración trata de los principios básicos sobre el tema de clonación, los cuales postulan, la creación de individuos humanos genéticamente idénticos por clonación, deben prohibirse



Cuidados terminales del enfermo, cuando un paciente tiene una enfermedad terminal, el médico debe concentrar sus esfuerzos a fin de aliviar el sufrimiento

Derechos de Enfermo terminal, reconocidos por la Organización Mundial de la Salud, fueron publicados en Ginebra en 1990



* Tengo derecho a ser tratado como a un Ser Humano vivo hasta el momento de mi muerte

*Tengo el derecho de mantener una esperanza cualquiera que sea esta esperanza

*Tengo el derecho de no morir solo



DIGNIDAD HUMANA



CON DIGNIDAD:

La dignidad Humana es un derecho fundamental inherente a toda persona, desde el nacimiento hasta la muerte

La Dignidad Humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma Jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades



La dignidad y la ética

« Por eso elegí el islam para que pueda sentirme cómodo en su seno... si me convertí al islam para sentir y darme cuenta que he abrazado una religión que no separa el cuerpo del espíritu, el alma y el cuerpo, me basta que el islam es una religión pura, incita a las buenas virtudes y su aplicación, a la dignidad humana y aferrarse a ella, por ello atestigüé que no hay deidad excepto Dios y que Muhammad es su siervo y su profeta, y sobre eso encontraré mi Señor.»

Ivan Mosset
(Pensador francés)

BIBLIOGRAFIA

Gonzales y Linares, Juliana y Jorge Enrique Dialogo de Bioetica.Editorial EFE UNAM, Mexico,2019.

Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida(ed.). Comares2016